

EL IRIS DE GALICIA.

Se publica los miércoles y domingos.

AÑO I.

Precios de suscripcion.—Cuesta 5 reales al mes en esta ciudad y 18 por trimestre en los demas puntos.—Se suscribe en la Coruña en todas las librerías, y fuera de ella remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza ó sellos de franqueo.

MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1857.

Precio de los anuncios.—Dos cuartos linea para los Señores Suscritores y cuatro para los que no lo sean.—Los comunicados se insertarán á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Administrador de EL IRIS DE GALICIA.

NÚM. 24.

PARTE OFICIAL.

La *Gaceta* del 16 contiene:

La ley autorizando la construccion de la línea de ferro-carril de Bilbao por Miranda á Tudela.

Una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, recomendando á los obispos auxilien á los artistas que envíe el Gobierno para examinar los monumentos arquitectónicos de España.

Otra idem para que continúe exigiéndose como hasta aquí el derecho de 5 y 6 rs., segun bandera, á la libra de seda cruda ó hilada sin torcer, á su importacion en el reino.

Otra idem habilitando la Aduana de Arenys de Mar para la esportacion directa del extranjero de las maderas, arboladuras y otros útiles necesarios para la construccion de buques.

Otra idem recomendando el cumplimiento de órdenes anteriores para que las Juntas de Sanidad apliquen el trato de patente sucia á los buques procedentes de Montevideo.

El siguiente parte del estado de Andalucía:

Disueltas completamente las gavillas vandálicas levantadas en las provincias de Jaen y Sevilla, y no hallándose ya ningun disperso en esta última provincia, en Sierra Morena ni en la Serranía de Ronda, van volviendo á sus puestos ordinarios las tropas y Guardia civil que se ocupaban en su seguimiento. El fallo de la ley ha sido llevado á cabo en Sevilla en 26 individuos de la gavilla de Utrera: 2 han sufrido la última pena en la Carolina, 3 en Bailen, 2 en Ronda, y varios otros la sufrirán en Utrera y Arahal. Los procedimientos judiciales siguen con toda actividad, y el terrible, pero saludable ministerio de la ley, tendrá cumplido efecto en los culpados.

—La del 17 publica:

El Real decreto declarando terminada la legislatura de 1857.

Una Real orden dando las gracias en nombre de Su Magestad á los que prestaron en 27 de Febrero último sus auxilios á la goleta austriaca *Nahaba*.

Otra idem reproduciendo la de Mayo de 1849, que prohíbe los enterramientos en las iglesias.

Otra idem circular á varios Gobernadores, dándoles gracias por su celo en las operaciones del reemplazo del ejército.

Otra idem autorizando á D. Benito Beriz para practicar los estudios de un canal de riego, que partiendo del Ebro, fertilice los campos de la parte superior de Tudela y otros pueblos hasta Zaragoza.

Otra idem autorizando á D. Mariano Romea y Ezguerra para hacer los estudios de un canal de riego, que tomando aguas del rio Aragon, fertilice los campos de las cinco villas de este nombre.

Otra idem autorizando á D. Enrique Jhornton Hebert para prolongar los estudios de la via-férrea de Mora de Ebro á Reus, por este punto á Barcelona, y por Mora de Ebro hasta Molina.

—La del 18 contiene:

Un Real decreto declarando cesante á D. Manuel Maria Fuentes, gobernador de la provincia de Málaga.

Otro nombrado para dicho cargo á D. José Maria Montalvo.

Otro nombrado gobernador de la provincia de Cáceres á D. Sebastian Garcia Pego.

Otro nombrando jefe de administracion de primera clase á D. Martin Belda.

Otro nombrando jefe de segunda clase á don José Mangar y Jaime, y para el puesto que deja este á D. Ramon Membrado.

Una Real orden habilitando la aduana de Soller para la introduccion de granos y semillas alimenticias procedentes del extranjero.

Otra concediendo el relief con abono de sueldos de que se halla en descubierto, al capitán don Manuel Moreno y dei Pozo.

Por extracto.—R. PUENTE.

Por creerlo indispensable, empezamos hoy á trasladar á nuestras columnas el proyecto de ley de imprenta, para cuyo planteamiento fué autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 13 del corriente.

Rogamos á nuestros suscritores estudien con atencion todas sus disposiciones, á fin de poder apreciar en lo sucesivo la línea de conducta que nos proponemos seguir.

TÍTULO I.

DE LOS IMPRESOS EN GENERAL.

Artículo 1.º Todo impreso de cualquier clase y tamaño que sea, que se publique en el reino, deberá tener, para no ser considerado como clandestino, los requisitos siguientes:

1.º Proceder de un establecimiento tipográfico aprobado por la autoridad.

2.º Espresar el nombre y apellido del impresor, el título legal de la imprenta, y el pueblo y año en que se haga la impresion.

el honor de verse honrada con la amistad del Rey Felipe VI en uno de sus hijos, y en aquella célebre inundacion que ha padecido Sevilla en 1635, gastó el que despues habrá de ser Arzobispo de Santiago mas de 6,000 ducados. Esto, unido á la elevada alcurnia de que descendia, pues que era hijo nada menos que de D. Rodrigo y Doña Urraca Osorio de Mendoza, Señores de Villagarcía, donde naciera, hizo que se le nombrase inquisidor de Sevilla, Obispo de Palencia, Segovia, Sigüenza, Arzobispo de Burgos y Capitan general de Navarra, posesionándose del de Santiago en 1644.

He aqui, pues, que cuenta la tradicion que luego que vino á esta ciudad, vió llegar un día á su anciana madre, viuda ya de D. Rodrigo, y que el noble prelado no pudo sobrellevar sereno esta escena tan dolorosa. La desgraciada señora, luchando con el gozo que sentia al ver á su hijo todo un Arzobispo de la S. A. M. I. de Santiago, y el dolor con que á su lado recordaba la existencia de aquel esposo que tanto amara, le dijo: Hijo mio, yo quiero despedirme para siempre del mundo.

—Quereis abandonarme...

—No quiero recordar mas la memoria de vuestro padre

—El cielo os castigará: quereis morir.

—No, Fernando, yo quisiera vestirme de sayal, y al lado de mi caro esposo, rezar por su alma noche y dia. Esto ya veis que es imposible... en mi palacio solo hay la capilla donde vos habeis sido bautizado y muerto vuestro padre.... A no traer el cadáver....

D. Fernando no le dejó concluir.—Bien, señora. le dijo. Si quereis profesar, tendreis un convento donde querais.

Art. 2.º Serán responsables de la publicacion:

1.º El que la escriba como autor ó traductor.

2.º El editor, cuando falte el anterior requisito. Puede ser editor el que se halle autorizado para contratar con arreglo á las leyes.

3.º El impresor, cuando no estuviere suscrita la publicacion por autor, traductor ó editor conocido.

No hay autor, traductor ó editor conocido, cuando no aparezcan los que lo fueren, ó cuando el que aparezca como tal se fugue, ó sea incapaz ó insolvente.

En los impresos clandestinos es siempre cómplice el impresor.

Art. 3.º No se procederá á la venta ó reparticion de ningun impreso sin que previamente se haya entregado un ejemplar de él al Gobernador de la provincia y otro al fiscal de imprenta, ambos firmados por el responsable. Donde no resida el Gobernador, se entregará el ejemplar correspondiente á la autoridad local.

Art. 4.º Las autoridades provinciales ó locales suspenderán por sí, ó á peticion del fiscal de imprenta, la venta y distribucion de todo impreso en que se ataque la religion católica apostólica romana, ó en que se deprima la dignidad de la persona del Rey y de su Real familia, ó se escite á destruir la monarquía y la constitucion del estado, ó se ponga en grave peligro la tranquilidad pública; de aquellos que tiendan á relajar la disciplina del ejército, y de los que ofendan la moral y las buenas costumbres. Igualmente procederán con toda publicacion en que se cometa injuria ó calumnia contra cualquier persona, siempre que el interesado lo pida con motivo justo en concepto de la autoridad.

Art. 5.º El responsable de un impreso recojido optará dentro de las 48 horas despues de la suspension entre el embargo del escrito ó la denuncia. En el primer caso se inutilizarán los impresos depositados ó se consultará al Gobierno sobre el destino que ha de dárseles; en el segundo, se someterá el impreso á la calificacion del tribunal competente en el mas breve plazo posible.

Si el responsable no contestase, se entenderá que prefiere la inutilizacion de los ejemplares.

Art. 6.º No se publicará escrito alguno sobre dogma de nuestra santa religion, sobre sagrada escritura ó moral cristiana, sin la aprobacion del diocesano.

Art. 7.º El Gobierno está autorizado para prohibir la introduccion en territorio español de

—Oh! Hacedme esto y pedirme luego cuanto querais.

—Es deber de todo ministro del Señor el servir á Dios en la persona de sus padres.

—Entonces....

—Mañana mismo llamaré por mi arquitecto y le tendreis dentro de pocos dias levantando un monasterio al lado de vuestro palacio.

—Y vuestro...

—El mio es aquel, le interrumpió señalando al cielo.

—Vos le consagrareis...

—Y lo haré de la orden de Agustinas: sereis su primera priora... Las campanas de la catedral tocaran luego vísperas, y se despidió D. Fernando para ir al coro.

Terminaba el año de 1644; y la pequeña villa, aquel harapo de ciudad que han estendido los años sobre la costa de la ria de Arosa, se agolpaba á ver el prelado de Santiago que iba á consagrar el convento de Vista-Alegre.

Doña Urraca Osorio se vistió el habito de monja y de priora; y aun es hoy el día que aquellas paredes sombrías parece que conservan un resto del dolor y melancolía de aquella ilustre Señora.

D. Fernando de Andrade murió en 1654, cubierto de honores y mostrando siempre un celo excesivo por su iglesia.

El palacio de los Marqueses de Villagarcía, unido al convento de Vista-Alegre, hace hoy una impresion sorprendente, pero lúgubre al viajero que le contempla desde la calzada, cuyos desahogaderos llenan las mareas vivas de aquel mar que allá se inquieta en la ria.

FIN.

FOLLETIN.

CRÓNICAS DE GALICIA.

VILLAGARCIA.

EL CONVENTO DE AGUSTINAS DE VISTA-ALEGRE.

1644.

— POR A. NEIRA DE MOSQUERA.

La joya artística é histórica de esta villa es el citado convento que domina al pueblo, el cual, formando desde su iglesia al palacio de los Marqueses de Villagarcía un arco por donde tienen que pasar los que se dirigen á la villa y otros puntos, presenta una vista sorprendente y solemne. La historia da un campo espacioso para que la pluma del poeta formase una leyenda sobre la fundacion de este convento, pero nos contentaremos hoy con relatarla, y con presentar á nuestros lectores algunos datos sobre D. Fernando de Andrade y Sotomayor, Arzobispo de Santiago en 1644.

La antigua casa de los Marqueses de Villagarcía tuvo



cualquier escrito que se imprima ó publique en pais extranjero.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernacion dictará las reglas que juzgue convenientes sobre la policía relativa al anuncio, venta y distribucion de los impresos.

TITULO II.

DE LOS PERIÓDICOS.

Art. 9.º Entiéndese por periódico para los efectos de esta ley toda publicacion que salga á luz en periodos, ya determinados, ya inciertos, ya con el mismo titulo, ya con diverso, con tal que no esceda de diez pliegos de impresion del tamaño del papel sellado.

Art. 10. Todo periódico deberá tener un editor que será responsable de cuanto en él se publique, aunque lo suscriba otro: su firma se estampará siempre al pié de cada número.

Nadie puede ser á la vez editor de mas de un periódico.

Art. 11. Si el periódico es meramente literario, científico ó industrial, el editor no necesitará mas requisito que el exigido en el párrafo segundo del artículo 2.º

Art. 12. Si el periódico es político ó religioso, el editor necesitará ademas:

1.º Haber cumplido 25 años de edad.

2.º Tener un año cumplido de vecindad con casa abierta en el pueblo donde se publique el periódico.

3.º Estar en el ejercicio de los derechos civiles.

4.º No estar inhabilitado ni suspenso en el de los derechos políticos que le correspondan.

5.º Pagar 2,000 rs. de contribucion directa si el periódico se publica en Madrid, y 1,000 si se publica en cualquiera otra parte.

6.º Acreditar haber pagado estas contribuciones en las épocas correspondientes y con tres años de anticipacion.

Art. 13. Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos se presentarán al Gobernador de la provincia, el cual, en el término de quince días, despues de oido el Consejo de la misma, y de tomar los informes que tenga por convenientes respecto del interesado, le admitirá ó no como editor. En este último caso el interesado podrá acudir al Gobierno por el ministerio de la Gobernacion.

El gobernador de la provincia podrá en cualquier tiempo cerciorarse de que el editor continúa con las cualidades requeridas en el artículo anterior.

Art. 14. El editor de todo periódico político ó religioso deberá tener constantemente depositada la cantidad de 300,000 rs. si se publica en Madrid, y 200,000 en provincia.

Si el periódico fuere semanal, ó se publicare en plazos mas largos, y su tamaño escediere de cinco pliegos de papel sellado, el depósito se reducirá á 60,000 rs.

Art. 15. El depósito se hará en la caja general de Depósitos si la publicacion se hiciere en Madrid, ó en sus sucursales en las provincias si aquella se efectuare en estas, verificándose en dinero ó efectos de la Deuda consolidada al precio de cotizacion.

Cuando el depósito se haga en efectos de la Deuda, se comprobará cada seis meses; y en caso necesario se reformará, aumentándolo ó disminuyéndolo, con el objeto de que se mantenga exacta la correspondencia de su valor con el de los efectos en circulacion.

Art. 16. El recibo que acredite el depósito se conservará en el Gobierno de la provincia, dándose por el Gobernador un resguardo al interesado.

Art. 17. El depósito se devolverá al deponente, transcurridos doce dias desde la cesacion del periódico, si no hubiese denuncias pendientes, ó terminadas estas si las hubiere.

Art. 18. Todo periódico político ó religioso tendrá un director, cuyo nombre y el de los redactores se pondrán en conocimiento de la autoridad al principiar la publicacion.

Asimismo se le noticiará previamente toda variacion que se haga.

Art. 19. Todo artículo se imprimirá en el periódico con la firma de su autor.

Art. 20. Ademas de la firma impresa que exige el art. 10, el editor deberá firmar de su puño y letra todos los números del periódico que se entreguen al fiscal de imprenta.

Art. 21. No se principiará á repartir ni vender ningun número de periódico, hasta dos horas despues de haberse entregado el ejemplar de que habla el artículo anterior.

Art. 22. La persona ofendida ó de quien se anunciaren hechos falsos en un periódico, ó cual-

quiera otra autorizada para ello, tiene derecho á que se inserte en el mismo la contestacion que remita negando, rectificando ó explicando los hechos.

Por esta insercion no pagará cosa alguna, con tal que no esceda del cuádruplo del artículo contestado, ó de 60 líneas de igual letra, si aquel tuviere menos de 15.

En el caso de ausencia ó muerte del ofendido, tendrán igual derecho sus hijos, padres, hermanos y herederos.

Esta contestacion no podrá rechazarse por los directores de los periódicos, y deberá insertarse en uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la entrega. El que la suscriba, y no el editor, será en este caso responsable de su contenido.

TITULO III.

DE LOS DELITOS.

Art. 23. Son delitos de imprenta los comprendidos y condenados en la presente ley. Todos los demas que por su medio se cometan serán juzgados con arreglo á las leyes comunes, y por los tribunales que ellas declaren competentes.

Los delitos de imprenta que constituyan actos de complicidad en delitos de otra naturaleza, quedarán sujetos á las penas establecidas por las leyes, y responderá su persecucion y castigo á los tribunales que conozcan en lo principal de los hechos.

(Se continuará.)

Hé aquí la interesante memoria elevada á Su Magestad por la Junta de caridad de las cuatro provincias de Galicia.

SEÑORA: La junta especial de caridad que V. M. se dignó crear por su Real decreto de 18 de Abril de 1853, tiene el honor de dirigir á V. M. una memoria de sus actos para acreditar como sus individuos correspondieron á la alta confianza que V. M. tuvo á bien dispensarles, y al efecto esponen:

Que el antiguo reino de Galicia se siente acongojado de un malestar profundo, lindante con la miseria, es tan notoria verdad, que el detenerse á demostrarla rayaria en impertinencia. Las causas que lo producen son muchas, graves y tradicionales. Si afortunadamente no son inestirpables, su remedio requiere por lo menos una firma y decidida voluntad. El solicito interes de V. M. por la suerte de sus pueblos, hace esperar que un dia será tratada esta importante cuestion como lo merece una estension de territorio que compone la tercera parte de la monarquía, uniendo á aquellas provincias las de Asturias y Leon, habitadas por honrados, sufridos y laboriosos ciudadanos. Bien acreedores son ciertamente los que con tanta lealtad soportan las calamidades públicas y prestan al Tesoro y al ejército un considerable contingente de hombres y recursos, á que se estudien con fe y constancia los problemas sociales y económicos de su organizacion y costumbres, que en todas épocas han constituido una verdadera especialidad en cuantas cuestiones se han agitado y se agitan en la alta esfera de la administracion general del Estado.

Sea porque las circunstancias especiales de aquel pais no han sido nunca debidamente conocidas y apreciadas, ó bien porque el remedio de sus males parezca empresa superior, necesitada de esfuerzos supremos, es lo cierto que su estenuacion y flaqueza de recursos rayan en tanto extremo, que un solo año de esterilidad basta para ocasionar la exacerbacion de la miseria, y como indeclinable consecuencia, el hambre con todos sus horrores.

Tal aconteció en el luctuoso año de 1852. De una parte la nulidad de la cosecha y por otra la imprevision con que se permitió que la calamidad avanzase y se desarrollara, prepararon aquel invierno y la siguiente primavera de espantosa recordacion.

Multitud de pueblos quedaron desiertos; no ya los mismos braceros, si que cultivadores de una riqueza relativa para las condiciones del pais, abandonaban sus hogares; solo la muerte y la desolacion habitaban en ellos; legiones de mendigos asaltaban las poblaciones de alguna importancia; las raices de los campos suspendian por algunos momentos los terribles efectos de la inanición; en trópel emigraban á provincias y reinos estranos, sembrando por donde transitaban el germen de la epidemia que el hambre habia desarrollado en ellos, y los caminos públicos, servian de lecho mortuorio á mas de un desgraciado. En una palabra, la mitad de la poblacion gallega pordioseaba su sustento, en tanto que la otra mitad contemplaba estremecida la perspecti-

va del año próximo, todavia mas angustiosa; porque si el sustento faltaba para el hombre ¿qué podia esperar la tierra?

Las tintas de este cuadro no son sino el pálido reflejo de la horrible realidad. La memoria las conservará eternamente indelebles, así como tampoco podrá dar al olvido el maravilloso alarde de acrisolada moralidad que ostentaron los desgraciados gallegos en la suprema crisis porque atravesaron; y la junta no seria fiel cronista de la calamidad, si dejase de registrar para honra del pais afligido que jamás como en aquella época la estadística criminal fueron consoladores sus registros. Mas ¡oh inescrutables designios del Altísimo! El que todo lo rige y lo dispone con infinita sabiduria, permitió que tamaña calamidad se consumase; pero fué sin duda para que la mas pura y sublime virtud del cristianismo renaciese en medio de nuestro siglo acusado de egoista, brotando inagotable raudal de beneficios. La caridad se alzó radiante y espléndida, y la calamidad se mitigó. Con rapidez fueron enviados á los sitios de la desolacion los recursos que el amor del prójimo en su mas bella acepcion, depositaba diariamente en crecida abundancia en manos de la comision de la congregacion de *Santiago Apóstol*. Las proporciones del hambre se redujeron, y la tierra recibió en gran parte la semilla que debia fructificar, pudiendo decir á la comision, inundado de consuelo un respetabilísimo prelado del afligido reino: *Merced á los esfuerzos heroicos de la Caridad, ni uno solo de mis diocesanos ha dejado de sembrar sus tierras.*

Los resultados de aquella cuestion se elevaron á la increíble cifra de 2.240,000 rs. ¡Bendigamos al Señor que tan señaladamente protegió la santa obra de la caridad.

(Se continuará.)

Aggradecemos á nuestro simpático colega *El Miño*, la lisonjera calificacion que hace de nuestro actual director en el siguiente suelto:

«Se ha confiado la direccion de EL IRIS DE GALICIA al Sr. D. Ricardo Puente y Brañas, hermano del malogrado poeta; jóven de talento é instruccion, conocido ya de nuestros lectores por sus apreciables trabajos publicados en *La Oliva*.»

Segun la estadística de la contribucion industrial y de comercio que acaba de dar á luz el Director general de contribuciones, Sr. Trúpita, en 1.º de Julio de 1856 existian en España 8,479 agentes administradores ó corredores de negocios; 3,417 asentistas, contratistas y arrendatarios; 11,503 especuladores, tratantes y traficantes; 1,678 establecimientos industriales; 14,229 fondas, posadas, paradores y casas de hospedaje; 37,392 cafés y tiendas en que se sirven artículos comestibles y bebestibles; 67,674 trasportes; 1,575 industriales de recreo y espectáculos públicos, y otras 2,100 empresas de diferentes industrias. Esto en cuanto á industrias.

En cuanto á comercio, habia en mediados de 1856 en toda España 22 Bancos de emision y sociedades mercantiles; 17,622 comerciantes, capitalistas ó negociantes; 2,848 almacenistas por mayor de varios géneros y efectos; 24,524 mercaderes, y 74,241 almacenes, tiendas y puestos al pormenor de varios géneros.

Respecto á profesiones, existian en dicha fecha 5,274 abogados; 5,166 escribanos; 21,773 profesores de la ciencia de curar; 3,370 arquitectos y agrimensores, y 153 individuos de otras profesiones. En artes y oficios habia 108,000 de artes diferentes; 20,058 obradores sobre objetos de madera; 19,759 sobre objetos de hierro, acero y otros metales; 13,680 sobre pieles; 4,922 sobre tejidos de cáñamo; 8,167 con destino al vestido y adornos; 5,729 de albañilería y obras; 1,009 contribuyentes por imprenta y librería, y 14,324 por otros oficios.

Por último, habia en dicha época 17,710 fábricas de tejidos, hilados, tintes y blanqueos; 221 de fundicion de mena de hierro y otros minerales; 330 de

hierro y acero y talleres de construcción de máquinas; 1,717 fábricas de curtidos; 4,970 fábricas de loza, cristal, vidrio, vasijería, yeso, y cal; 35,974 molinos y fábricas de moler; 1,901 fábricas de jabón y cola; 1,915 fábricas de aguardiente; 402 fábricas de papel; 182 de productos químicos, y 2,005 diferentes fábricas no incluidas en las anteriores denominaciones.

Hemos recibido carta del Administrador que fué en 1856 del portazgo de Vilaboa, en la que nos manifiesta que el producto de este portazgo en dicho año ascendió á mas de 83,000 rs., y no 64,757 como hemos dicho en el número 12 de EL IRIS. Añade que tiene en su poder cartas de pago que acreditan aquel importe, y concluye asegurando que el portazgo de Vilaboa y no el de Guiteriz, es el que mas produce en toda Galicia.

A esto contestaremos únicamente que la noticia de dicha recaudación la hemos tomado de la *Gaceta*, en la que figuran las dos cantidades espresadas, como productos íntegro y líquido.

Su Magestad la Reina se ha dignado conceder el *regium exequatur* á D. José Benito Abalo, nombrado Cónsul de Buenos Aires en el Carril.

En vista de la nueva ley de imprenta, se ha separado de la redacción de *La Península* nuestro distinguido paisano D. Antonio Romero Ortiz.

Con una satisfacción tan viva como fué el sentimiento con que anunciamos el tristísimo estado sanitario de Montevideo, hemos sabido que ha desaparecido la epidemia de fiebre amarilla que por espacio de tres meses ha tenido en consternación á aquella población. Como son muchos los gallegos que la habitan, y muy crecidos los intereses comerciales que nos ligan con aquella república, nos apresuramos á comunicar tan fausta nueva á nuestros lectores.

En cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 26 de Enero, 6 y 28 de Febrero últimos se han declarado caducados los espedientes de explotación de veintisiete minas denunciadas en esta provincia.—En el próximo número publicaremos sus nombres, los de las personas por quienes fueron registradas y sitios donde aquellas radican.

Por la sección de sueltos.

RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

SECCION COMERCIAL.

Coruña 22 de Julio.

Aceite de olivas, á 54 rs. arroba.
Aguardiente de Holanda, á 116 pesos fuertes pipa.
Idem anisado, á 100 idem.
Idem caña, á 78.
Arroz, á 112 rs. vn. quintal.
Azúcar blanco superior á regular, á 78 rs. arroba.
Idem quebrado, á 68 idem.
Cacao Caracas, á 62 pesos fanega.
Idem Guayaquil, á 44 idem.
Café, á 20 pesos fuertes quintal.
Canela de Ceylan, á 22 rs. libra.
Idem de Manila, á 7 1/2 idem.
Cueros al pelo de Buenos Aires, á 60 cuartos libra.
Idem de Islas, á 50 idem.
Harina de Castilla de 1.^a, á 26 rs. arroba.
Idem de 2.^a, á 22 idem.
Idem de 3.^a, á 19 idem.
Jabón duro de Málaga, á 11 1/4 pesos quintal gallego.
Idem de Sevilla, á 12 1/2 idem.
Vino catalán, de 41 á 60 pesos pipa.
Trigo, á 19 1/2 rs. ferrado.

Cebada, á 14 idem.
Centeno, á 10 1/2 idem.
Maiz, á 13 idem.
Grasa de sardina, á 80 pesos fuertes pipa.

CAMBIOS.

PLAZAS.	Daño.	Beneficio.
Londres.....	90 d/f.	50
Idem.....	60 d/v.	50
Paris.....	á corto	5-21
Marsella.....	id.	»
Madrid.....	8 d/v.	1/2
Barcelona....	id.	1/2
Valencia.....	id.	1/4
Alicante.....	id.	par.
Málaga.....	id.	1/2
Cádiz.....	id.	1/2
Sevilla.....	id.	1/2
Santander....	id.	par.
Bilbao.....	id.	1/2
San Sebastian.	id.	1
Avilés.....	id.	1 1/2
Gijón.....	id.	id.
Oviedo.....	id.	2
Santiago.....	id.	1/4
Lugo.....	id.	1 1/2
Ferrol.....	id.	1/4
Orense.....	id.	1
Vigo.....	id.	par.
Pontevedra...	id.	1/2

R. Suarez.

CORRESPONDENCIA DE GALICIA.

Vigo 18 de Julio.

El cónsul de S. M. fidelísima en Madrid remitió á los periódicos de Portugal copia de las comunicaciones habidas con las autoridades municipales de Vigo, y el vice-cónsul del mismo puerto con motivo de la aseveración hecha por el periódico *La Raza*, relativa á que los portugueses llegados á Vigo, además de haber sido robados tuvieron que satisfacer una cantidad alzada á los dependientes que intervinieran en el desagravio que no habían podido conseguir. Hechas las averiguaciones del caso resultó ser inexacto lo denunciado por *La Raza*, y en justa y debida satisfacción á la ofensa inferida á las autoridades españolas, el Cónsul de Portugal hace la publicación de las copias que dejamos indicado.

Ha llegado á esta población, en la que se detendrá una corta temporada, D. José Palomér, aventajado retratista al óleo.

La Alameda está deliciosa. Todas las tardes y noches concurren á este paseo numerosos aficionados á tomar el fresco y respirar la pura brisa del mar.

Ya se van notando las mejoras que hemos anunciado debidas á la nueva municipalidad. Hace algunas noches que el alumbrado público luce mucho mejor por la renovación de los faroles, y aumento de los de reverbero.

(El Miño.)

VARIETADES.

FEIJÓO.

II.

SU ESPIRITU FILOSOFICO E INFLUJO EN LA CIVILIZACION ESPAÑOLA.

Galicia tuvo un grande hombre que representa una época: Feijóo fué el enciclopedismo.

Hemos delineado al Feijóo-hombre: pasemos á dibujar al Feijóo-filósofo. Después del monge aparece el reformador.

Antes del Feijóo gallego, cuyo espíritu pretendemos descifrar, todos los escritores se hallaban tiranizados por las preocupaciones de su siglo, perdiéndose los mas bellos talentos en las neblinas del error. En la patria de Luis Vives, la ignorancia aun aparecía reinante en los mismos santuarios del saber, y era mimada sin rebozo por la soberbia y la vanidad. El pueblo crédulo y sencillo corría á los autos de fé, y con una especie de admiración miraba á ciertos hombres llenos de oropel... pero vacíos de saber, estériles de pensamiento. Feijóo aparece: vé de lo que puede ser susceptible España; profetiza que la imprenta puede destruir el desmoronado alcázar de las preocupaciones y de los abusos: y con

la antorcha de la filosofía en la mano despeja el sendero por donde marchaba la humanidad sin sentirlo. En nada se detiene, nada teme; él es quien se propuso dar de muerte á errores añejos y empieza á escribir. El título que ha dado á su obra inmortal, ya revela su gran pensamiento. *Teatro crítico universal*, etc., para desengaños de horrores comunes: y ¿quién no vé en estas palabras que él no quiere ocultar á lo que aspira, presentándose de golpe como reformador? No solo esto: en el prólogo principia diciendo: *Lector mio, seas quien fueres, y aquí nótese que no exceptúa á los hombres del capirote, no te espero muy propio;* en esto ya demuestra que penetraba bien el tiempo en que escribía, y los hombres para quienes levantaba el látigo sin compasión.

Lo primero que notamos con sorpresa es verle escribir en idioma español: lo que fué un paso atrevido que ha formado una verdadera época en la ilustración española. Con esto manifestó su objeto, y dando de muerte al sistema escolástico, hijo muy querido de las universidades, de escribir en latín con el deseo de amortizar el saber bajo la salvaguardia de que era una lengua universal, se aventajó al Bacon español del siglo XVI, que no tuviera bastante valor para hacer esta gran reforma. Al paso que Luis Vives escribió en el idioma de Cicerón y Quintiliano, y no en el *circa romancium* de los pedagogos, en el macarrónico, el sabio benedictino escribió en el idioma de su pueblo, burlándose de aquel error en que ha caído la Inquisición, por el cual había sido condenado el traductor del *Cantar de los cantares*; y error especie de pañal con que se envolvió la enseñanza universitaria, ya en aquellos tiempos en que la prohibía la bula de un Papa, ya en los del gran Carlos III, é ya.... Saben nuestros lectores demasiado lo que queremos decir con esto.

El que analice los numerosos escritos de nuestro célebre Feijóo, tan distintos en su objeto; el que los estudie con la filosofía moderna y el conocimiento de los siglos XVII y XVIII, encontrará en ellos con admiración una unidad propia de genios elevados, distintivo de esos hombres que hicieron las grandes revoluciones científicas. ¿Cuál era, pues, el sistema del enciclopedista español? Su pensamiento de 50 años (1) primordial y dominante era arruinar errores que sancionaba el tiempo, el fanatismo y frias capacidades. Declaró la guerra á la ignorancia, á los abusos, á las preocupaciones: todo lo arrolló con su erudición y su filosofía. Batió frente á frente á la España que Jovellanos llamaba *Vieja*, derramando las semillas de las buenas ideas que el influjo del tiempo, los progresistas de Carlos III, y las ambiciosas águilas imperiales habían de desarrollar y elevar á verdaderas prácticas.

El objeto que se propuso en sus trabajos, le hace dividirlos en discursos y cartas. El primero de aquellos es la base de todos sus escritos, si consideramos que negando el buen sentido á las masas entonces ignorantes y sancionando la supremacía del saber, aspira á establecer el reinado de la inteligencia, la aristocracia del talento, única, legítima y posible. La ignorancia era el elemento de todos los españoles, y su pensamiento combatir el error. Así su primer conato es negar el poder de la voz del pueblo, ya porque solo de este modo se podía oponer al torrente general de las ideas, é ya porque en esto mismo se encerraba una idea regeneradora. Todas las existencias de la vieja sociedad estaban sostenidas y apoyadas por el tácito consentimiento de los hombres. Defender, pues, entonces el voto del pueblo, sería defender también existencias que el genio debía arruinar, y por lo tanto combatir el entonces ridículo y falso principio, hoy verdadero y filosófico. *La voz del pueblo, voz de Dios.* La tiranía real, el poder inquisitorial, el fanatismo y todos los demás vicios de lo antiguo estaban sostenidos y defendidos por el pueblo. Ensalzar, pues, repetimos, el buen sentido popular, era afirmar la justicia y legitimidad de las instituciones de la época, era hacer la apología del viejo sistema; y el anhelo de Feijóo era mas noble y generoso. No pudiendo batir claramente lo existente, mina sus bases. Si atacase el despotismo Real, el Santo Oficio y demás fundamentos de la España de Torquemada y Felipe II, hubiera parado en los calabozos,

(1) Para que se vea como los extranjeros habían de España, y principalmente de nosotros, no hay mas que abrir la famosa *biografía universal antigua y moderna* de Michaud (tit. XIV, pag. 473), que al hablar de Feijóo, dice: «Nació en Compostela el 10 de Febrero de 1707.» Aquí hay error de lugar y de tiempo; apareciendo el señor Becous todo un romántico en esto de biografías. Ahora nadie debe extrañar las simplezas que Laborde casarta en una cosa que se tituló *Itinerario*, con ribetes de estadística.

tal vez en la hoguera.... pero se dirige á negar que reside en las masas el buen juicio y la recta razon, y de este modo destruye el antiguo sistema por sus cimientos.

ANTOLIN FARALDO.

PARTE LITERARIA.

A continuacion insertamos una sentida poesia, la última que escribió su infortunado autor tres meses antes de su fallecimiento.

LA PRIMAVERA.

Otra vez con sus colores
Con su follage y sus flores,
Hijas hermosas del sol,
La creacion se engalana
Su manto ostentando ufana
De oro, güalda y arrebol.

Disipado el derseo velo
De nubes, se muestra el cielo
Límpido, claro y azul;
Y la niebla se evapora
Que sobre el valle, incolora
Tendía su leve tul.

Otra vez en la enramada
Resuena la voz arpada
De tanto alado cantor,
Y á la luz de las estrellas
Exhala dulces querellas
El doliente ruiseñor.

Y va vertiendo el aroma
Que en los mil vergeles toma
La blanda brisa de Abril,
Y en son musical murmura
Armoniosa en la espesura,
Bullidora en el pensil.

Oh! ven, bella primavera!
Ven derramando hechicera
En variada profusion
Armonías y fulgores,
Perfumes, frescura y flores,
Contento y animacion!

Ven con tus albas hermosas,
Con tus noches misteriosas
A cuya indecisa luz
El alma perdida vaga
Y voluptuosa se embriaga
En inefable inquietud!

Mas ay! que tal vez impio
Tantas galas el estío
Habrà pronto de agostar,
Y al marchitarse tus hojas
Volverán nuevas congojas
Mi corazon á inquietar!

JOSÉ PUENTE Y BRAÑAS.

19 de Abril de 1857.

GACETILLA.

TEATRO. El día 10 del próximo Agosto tendrá lugar ante la Junta provincial de beneficencia el remate para el arriendo del teatro principal de esta ciudad por el año cómico desde 1.º de Setiembre hasta 30 de Junio de 1858. El tipo para el arrendamiento del teatro y de todos los enseres que á él corresponden se ha fijado en 16,000 rs.: la proposicion que no llegue á esta cantidad será inadmisibile. Se exceptúa del contrato la temporada que media desde el jueves de Comadres al domingo de Piñata, en que el teatro queda á disposicion de la Junta para los bailes públicos de costumbre. El rematante satisfará á la Junta de beneficencia 160 rs. cada noche de funcion por razon de alumbrado, debiendo convenirse con la empresa de la fábrica de gas respecto á la luz que precise para los ensayos é iluminaciones extraordinarias. La cantidad á que ascienda el remate del local se satisfará entregando en la depositaria de dicha Junta 200 rs. por cada representacion que se dé: si no se presentase compañía ó dejase de darse dos funciones por semana, el arrendatario queda obligado á pagar á fin de mes lo que á prorata le corresponda. Para presentarse licitador se necesita haber entregado 2000 rs. vn. en la Caja de depósitos de esta provincia.

FUÉ CIERTO.—En el número 47 de nuestro apreciable colega *El Diario* hemos visto una gacetilla en la que se da cuenta del desgraciado accidente sucedido á una señorita, por cierto muy conocida en

nuestros círculos mas elegantes; y como aquel periódico cita á nuestro gacetiillero como testigo presencial del hecho, debemos confirmar las palabras del *Diario*, si bien añadiremos algunos pormenores. He aquí el suceso:

Era la tarde del 8 de Julio de 1857. Los gacetiilleros del *Diario* y del *IRIS* paseaban juntos por la calle de Luchana, lamentándose de la escasez de noticias con que llenar las columnas de sus respectivos periódicos. Súbita aparece ante sus ojos una muger bella com' un primo amore, corriendo á ver pasar la rogativa. ¿Cómo describir la perfeccion de su pollera? El globo terráqueo no es mas redondo que su miriñaque; pero al pasar por frente á nosotros enredó su brevisimo pie en uno de los arcos... Su cuerpo vaciló un momento sobre su flexible talle... y vino al suelo botando algunos instantes sobre los muelles de acero que la sostenian.

Nosotros nos acercamos conmovidos.

—¡Perdon! Perdon! gritaba la infeliz dirigiéndonos una mirada suplicante.

El gacetiillero del *Diario* la contemplaba inflexible: el del *IRIS* sonreía de lástima.

Por fin este último se atrevió á preguntarle:

—¡Perdon! ¿Y de qué, Señorita?

—¡Perdon para mi pollera! ¡Conozco que es atroz! continuaba diciendo aquella desgraciada.

—¿Perdon? ¡Nunca! gritó con voz terrible nuestro colega. ¡Venganza! ¡Venganza! estoy viendo el cuerpo de su delito de V.

Al oír estas tremendas palabras la acongojada niña procuró estender su vestido que se habia prendido entre la fatal armazon.

—Yo os prometo, prosiguió ella llorando, no introducirme desde hoy en la pollera.

Aquellas lágrimas nos enternecian.

—Pero, ¿os pondreis muchas faldas?

—Únicamente las necesarias.

—¿Cuántas? preguntó cejijunto el del *Diario*.

—Nueve.

—¡Horror!

—¡Cinco entonces!

—¡Callád, callád!

—¡Tres!... Dos!... Una!... una sin almidon!

—Convenido, convenido, dijimos entonces nosotros.

—¡Pero no revelarán Vds. mi nombre al público?

—Se lo prometemos á V.

La ayudamos á levantar y se despidió de nosotros con una sonrisa celestial.

Por nuestra parte cumplimos la palabra empeñada. Ella tambien ha sido fiel á su promesa. Desde entonces no se atrevió aun á salir por el dia. Únicamente de noche solemos verla en el Canton, medrosa, *escurrida*, vagando como una sombra por aquellos contornos.

GUARDIA CIVIL.—Resúmen de los servicios prestados por la Guardia civil de esta provincia en el mes de Mayo último.

Delincuentes aprehendidos.....	11
Ladrones idem.....	8
Reos prófugos idem.....	3
Desertores del ejército.....	2
Detenidos por faltas leves.....	10

TOTAL..... 34

CORONA POÉTICA.—Los redactores de *El Miño* habian pensado tambien, segun vemos en su último número, reunir en un elegante libro todos los artículos y poesias que se escribiesen á la memoria del malogrado poeta gallego D. José Puente y Brañas: pero como nosotros nos háyamos adelantado á concebir estepensamiento, aquel periódico nos cede la gloria de su realizacion, á cuyo efecto promete remitirnos varias producciones de los señores Aguirre, Lopez de la Vega, Cid y otros.—Por nuestra parte debemos manifestar que ayer se dió principio á los trabajos de composicion de la *Corona poética*, la cual publicaremos tan pronto como recibamos los originales que estamos esperando.

RELEVO.—Ayer entró en esta ciudad la fuerza de artillería destacada en Vigo, que ha sido relevada últimamente.

SÚPLICA.—Señor Alcalde,—vaya por Dios—man de V. sillas—para el Canton,—pues los asientos—del rededor—para tal gente—no llegan hoy.—Julio y Agosto—los meses son—en que los callos—están en flor;—por eso alguno—se adelantó—á llevar sillas.—Brava invencion!—Pero yo creo—que era mejor—que se sentasen—por cuanto vos....—y esta ligera—contribucion—diera al hospicio—reales vellon.

PIANISTA.—Ha llegado á esta capital el célebre pianista que anunciamos en nuestro número ante-

rior; pero hoy mejor informados debemos decir que su celebridad no consiste en tocar sino en hacer pianos: es uno de los mas acreditados constructores de Europa.

POBRES SASTRES!—Ya se ha presentado al despacho en algunas aduanas de España una sustancia líquida con el nombre de *Betum cauchum*, destinada á unir telas de cualquiera clase, para reemplazar las costuras en las prendas de vestir. Este betum no es otra cosa que caout-chouc, caut-chuc, ó sea la goma elástica disuelta en la pirelama, procedente de la destilacion de la brea de la hulla ó carbon de piedra, principalmente de la variedad crasa ó bituminosa, y por lo tanto se ha dispuesto que adende los derechos que la partida 175 del Arancel establece para los barnices de diferentes resinas que resisten al agua.

LICITADORES.—Sabemos que son varias las personas que se presentarán como licitadores al arriendo del teatro de la plazuela de San Jorge. Entre ellas citaremos los empresarios de la compañía lírica que hoy se halla en Santiago, otro residente en esta capital, y uno de los que mas figuran en Valladolid. Parece que tambien vendrá un comisionado de una de las empresas teatrales de la córte. Esta competencia nos hace concebir fundadas esperanzas de que para la próxima temporada tendremos una compañía digna de la ilustracion de nuestro público.

R. Puente.

ANUNCIOS.

FRAGATA CORUÑESA.

Debiendo salir de este puerto el 30 del actual para Montevideo y Buenos-Aires la referida fragata, al mando de su capitan D. Juan Requejo, se previene á los pasajeros que deben marchar en dicho buque, se presenten el dia 29 en casa de su armador D. José Agapito de Ugarte, calle de S. Nicolás, núm. 29.

SE PRECISA UN MÉDICO-CIRUJANO PARA la fragata CORUÑESA en su viaje á Buenos-Aires. Se tratará de su ajuste con el armador D. José Agapito de Ugarte, calle de S. Nicolás, núm. 39.

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines de Agosto la acreditada corbeta PERLA, su capitan D. Juan Lopez.

Admite solamente pasajeros, á los que se ofrece la comodidad de sus espaciosas cámaras, y el buen trato de costumbre.

La despacha su armador D. E. da Guarda, calle de Acevedo, número 38.

PARA CARRIL, CÁDIZ Y MAS PUERTOS DEL MEDITARRRENO HASTA MARSELLA.

Saldrá del 21 al 22 del actual el vapor AMÉRICA, capitan Carbonell.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha su consignatario D. E. da Guarda, calle de Acevedo, número 38.

PARA GIJON, SANTANDER, BILBAO Y BAYONA DE FRANCIA.

Saldrá de este puerto el 1.º de Agosto próximo el vapor español TOGA, capitan D. J. Pedrós; admite carga y pasajeros, lo despacha su consignatario Don Andrés Garrido, calle de Luchana, núm. 25.

JABON.

La nueva fábrica de jabon que acaba de establecerse en esta ciudad, despues de probar, como está probada, su buena calidad en todo, y en vista de sus buenos resultados ya llegó á conseguir una venta muy regular, mediante á la gran rebaja de precios que hace, vendiendo para estraer á 200 rs. quintal gallego y á 232 para consumo; cuyo despacho se halla al por mayor en la calle de los Olmos número 26.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia. Coruña 8 de Julio de 1857.

SE VENDEN DOS COCHES DE RECREO, casi nuevos, construidos con toda elegancia, solidez y comodidad: se dará razon del precio en el canton de Lacy, número 30.

SE ARRIENDA LA CASA NUMERO 120, Calle del Orzán, frente á Santa Catalina y los bajos de la Florida número 27 A. que da vista al campo del Derribo.

Director y Editor responsable,

RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

CORUÑA: IMPRENTA DE PUGA.—1857